

0,08% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador.

b) Se mantienen los tipos de recargo por mora previstos en los anejos en el convenio de recaudación suscrito entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de septiembre de 1993.»

Este acuerdo de ratificación, cuya propuesta originaria se deja unida a la presente acta, se remitirá a la Dirección General de Trabajo para registro, y publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento, correspondiendo al Secretario de la Comisión Paritaria ejercer las facultades que tiene conferidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, previa redacción y aprobación, por unanimidad, de la presente acta, suscriben la misma los reunidos, en el lugar y fecha al principio citados.

967

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de adhesión de la empresa FCE Bank plc sucursal en España al XIV Convenio colectivo de la empresa Ford España, S.L.

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la empresa FCE Bank plc Sucursal en España (Código de Convenio n.º 9014412) al XIV Convenio Colectivo de la empresa Ford España, S.L. (publicado en el BOE de 9-2-2006), que fue suscrito con fecha 24 de noviembre de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa y los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE ADHESIÓN A CONVENIO

En la ciudad de Alcobendas, a 24 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte don José Gutiérrez Fernández, mayor de edad, que interviene como apoderado y legal representante de la entidad mercantil FCE Bank PLC Sucursal en España, con domicilio social en esta villa, C/ Caléndula, n.º 13, Alcobendas, Madrid.

Y de otra don Juan José Oroz Pérez, don Rogelio Julián Serra, don Miguel A. Conesa Gisbert, don Carlos Crisol Puertas, don Ignacio Sánchez López, don Javier Lacasa López –ausente–, don José Luis Fernández Gálvez, don Carlos Sánchez Sánchez, don Manuel Sánchez Castellano, miembros del Comité de Empresa del Centro de trabajo de Alcobendas (Madrid), respectivamente y los Delegados de Personal, don Pedro Guillén Tapia (Centro de Trabajo de Martínez Villergas), doña Olga Vázquez de los Santos (Delegación Barcelona), doña Julia Gomis Furió, don Luis Miguel Bermejo Mena y doña Teresa Pruñonosa Gil (Delegación Valencia), don Adrián Rico Barrigas (Delegación Sevilla) –ausente–, don José Miguel Díaz García (Delegación La Coruña) –ausente– y doña Mercedes Sánchez Ayestarán (Delegación Bilbao) que intervienen en nombre de la Representación Social de FCE Bank PLC Sucursal en España, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, según resulta de la certificación suscrita por el Secretario de dicho Comité, con el visto bueno del Presidente, con fecha 20 de enero de 2006, que queda unida al presente.

MANIFIESTAN

Primero.—Que en fecha 19 de mayo de 2005 los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Ford España S.L., suscribieron el XIV Convenio Colectivo de dicha empresa.

Segundo.—Que los señores reunidos se hallan legitimados para negociar un convenio colectivo y así lo reconocen mutuamente.

Tercero.—Y que, considerando ambas representaciones que es beneficioso para sus mutuos y respectivos intereses, el adherirse al XIV Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Ford España, S.L. y no estando afectados por ningún otro Convenio Colectivo.

OTORGAN

Primero.—Adherirse de común acuerdo a la totalidad del XIV Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Ford España, S.L., reseñado en los antecedentes primero y segundo de la parte expositiva de este documento, cuyo contenido, previamente estudiado por ambas representaciones, es asumido íntegramente por las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo de adhesión a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha del presente documento.

968

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca la concesión de subvenciones mediante la suscripción de contratos programa en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en el ámbito territorial del País Vasco, Ceuta y Melilla.

La formación profesional ocupacional regulada por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, establece en su artículo 1 que ésta tiene como finalidad proporcionar a los desempleados las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

Pueden colaborar en la impartición de las acciones de formación profesional ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a tenor del artículo 8, punto 2, apartado b) de la citada norma que lo regula, entre otros, las organizaciones empresariales y sindicales, los organismos paritarios de formación de ámbito sectorial estatal y las organizaciones representativas de la economía social, previa suscripción de un contrato programa.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 28 de abril), modificada posteriormente por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre), por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), por la Orden TAS/466/2002, de 11 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo), por la Orden TAS/1495/2003, de 31 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 7 de junio), por la Orden TAS 3309/2004, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre) y por la Orden TAS 630/2005, de 7 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo), por las que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regula que el procedimiento administrativo para la programación y consecuentemente para la aprobación de las subvenciones, se iniciará mediante convocatoria específica del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

A su vez, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4, que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en la letra a) los programas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma del País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no han asumido las competencias de gestión en materia de formación profesional ocupacional en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, por lo cual las distribuciones de fondos asignadas son gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En consecuencia, procede dictar Resolución de convocatoria de subvenciones, para la participación en la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, mediante la suscripción de contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, com-